



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 564-MDA

Ate, 19 de Noviembre del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Noviembre del 2021; visto, el Dictamen N° 012-2021-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, según el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que: *Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;*

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N°30230, establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 564-MDA

Que, mediante Ordenanza N°538-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2020, se aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Ate para el ejercicio fiscal 2021, ratificado por Acuerdo de Concejo N°399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;



Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informes N°229A-2021-MDA/GGAO-SGGMRS, N°495-A-2021-MDA-GGAO-SGAVCA y N°762-2021-MDA-GSC/SGS, respectivamente, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de estos servicios para el ejercicio del año 2022, se concluye que se utilizará la misma cantidad de recursos humanos y logísticos (bienes y servicios), que se vienen utilizando en el presente ejercicio; siendo que las metas programadas son las mismas y se vienen cumpliendo con mucho esfuerzo dada la coyuntura nacional;

Que, mediante Informe N°752-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Ordenanza que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2021, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC, para el ejercicio 2022; para lo cual, los actuados deberán ser remitidos al Concejo Municipal, para su pronunciamiento correspondiente, previo dictamen de la comisión de Regidores respectiva;

Que, el Marco Legal aplicable para el ejercicio fiscal 2022, se detalla a continuación siendo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el último régimen de distribución que se aprueba el año 2017 con la Ordenanza N° 427-MDA, que modifica la Ordenanza N° 419-MDA, la misma que es ratificada por Acuerdo N° 479-MML. Para el año 2018, se actualiza con la aplicación del IPC con la Ordenanza N° 451-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 402-MML; del mismo modo para el año 2019, se actualiza con la aplicación del IPC con la Ordenanza N° 471-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 418-MML; la misma que para el año 2020, se actualiza con el IPC con la Ordenanza N° 507-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 335-MML y finalmente para el año 2021 se actualiza con el IPC en la Ordenanza N° 538-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 399-MML. Para los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se aprueba para el año 2020, el último régimen de distribución con la Ordenanza N° 506-MDA y ratificado con Acuerdo N° 335-MML y para el ejercicio 2021, se actualiza con el IPC en la Ordenanza N° 538-MDA y se ratifica con Acuerdo N° 399-MML;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2022, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N°538-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC;

Que, con la finalidad de regular los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar la prestación de los servicios;

Que, mediante Dictamen N°012-2021-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2021, reajustados con el Índice de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 564-MDA

Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2022, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2021, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero.- Establecer en la Jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2022, en lo correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo, la vigencia de la Ordenanza N°538-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°399-MML, que regula el Régimen Tributario y los Costos e Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2021; en merito a los consideraciones antes expuestas.

Es pertinente, describir el Marco Legal aplicable para el ejercicio fiscal 2022, que identifica para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el ultimo régimen de distribución que se aprueba el año 2017 con la Ordenanza N° 427-MDA, que modifica la Ordenanza N° 419-MDA, la misma que es ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479-MML. Para el año 2018, se actualiza con la aplicación del IPC con la Ordenanza N° 451-MDA, y se ratifica con el Acuerdo de Concejo N° 402-MML; del mismo modo para el año 2019, se actualiza con la aplicación del IPC con la Ordenanza N° 471-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 418-MML; la misma que para el año 2020, se actualiza con el IPC con la Ordenanza N° 507-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 335-MML y finalmente para el año 2021 se actualiza con el IPC en la Ordenanza N° 538-MDA, y se ratifica con el Acuerdo N° 399-MML. Para los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se aprueba para el año 2020, el ultimo régimen de distribución con la Ordenanza N° 506-MDA y ratificado con Acuerdo N° 335-MML y para el ejercicio 2021, se actualiza con el IPC en la Ordenanza N° 538-MDA y se ratifica con Acuerdo N° 399-MML;

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N°538-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 4.20%, establecido en la Resolución Jefatural N°205-2021-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico y Anexos N°01, 02 y 03, que sustentan el mantenimiento de los costos y tasas del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2022, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Periodicidad y vencimiento

Los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante ordenanza sean establecidos. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

Artículo Sexto.- De la declaración jurada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 564-MDA

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, podrán efectuar una declaración jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las tasas de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N°538-MDA, y efectuar el recalcule de la tasa correspondiente. Cabe indicar que la información consignada en la declaración jurada, estará sujeta a Fiscalización.

Artículo Séptimo.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice las modificaciones de forma al Informe Técnico Financiero, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Octavo.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, en el Portal de la Municipalidad de Ate (www.muni.ate.gob.pe). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°2386-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDEE DUELLAR ALEGRIA
ALCALDE